"UN LLAMADO AL CESE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y AMENAZA VENGA DE DONDE VENGA"

DECLARACIÓN J.D. N°. 02- 2018, Aprobado el 16 de Junio del 2018

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 19 de Junio del 2018

Declaración de Junta Directiva de la Asamblea Nacional "Un llamado al cese de todo tipo de violencia y amenaza venga de donde venga".
Por tanto;
La Asamblea Nacional en uso de las facultades que le otorga el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 93 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo;

DECLARA:

Primero: La Asamblea Nacional de Nicaragua condena los crímenes atroces cometidos por grupos vandálicos contra ciudadanos nicaragüenses posterior al reinicio del Diálogo Nacional que en el acuerdo número 4 hace ***"Un llamado al cese de todo tipo de violencia y amenaza venga de donde venga".***

Estos crímenes brutales nunca antes vistos en Nicaragua son alentados por aquellos enemigos de la Paz, la Unidad y la Reconciliación quienes quieren el fracaso del Diálogo Nacional. Rechazamos las acciones de odio y violencia que causan inestabilidad y terror en las familias nicaragüenses dejando dolor y luto en muchos hogares. Los Tranques y sus promotores son los generadores del terrorismo en nuestro país por tanto exigimos el cumplimiento del acuerdo número 6 que orienta ***"Un plan con su implementación a la brevedad posible para la remoción de los tranques... ".***

La Asamblea Nacional de Nicaragua respalda la continuación del Diálogo Nacional como única vía para devolver la Paz y la Seguridad en Nicaragua.

Segundo: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21998